

NUEVOS DOCUMENTOS SOBRE EL LULISMO DE JUAN DE HERRERA

El lulismo de Juan de Herrera es hoy bastante conocido gracias a los estudios que se le han dedicado recientemente¹. Con todo todavía ignoramos de donde éste arranca. Ruiz de Arcaute cree que esta afición parte de los años en que dibujaba en Alcalá. Herrera no conoció ni al Cardenal Cisneros, fundador de la Universidad Complutense y protector de la doctrina luliana, muerto en 1517; ni al humanista Alfonso de Proaza, consejero del Cardenal en asuntos lulianos²; pero sí pudo aficionarse al lulismo oyendo y tratando al mallorquín Nicolás de Pax, autor de la primera biografía de Llull, bien en Alcalá, adonde le llamó Cisneros para regentar una cátedra de filosofía y teología lulianas, o mejor en Valladolid donde el mallorquín pasó largas temporadas y Herrera estudió humanidades y filosofía³.

Bajo un triple aspecto debemos estudiar al genial arquitecto del Escorial como lulista. En primer lugar como estudioso de la ciencia luliana, como se prueba por su estudio «de las figuras que es necesario penetrar y entender para la introducción del cubo»⁴, y por su afán

¹ Joaquim Carreras i Artau: *El Lulisme de Juan de Herrera, l'arquitecte de L'Escorial*, Miscel·lània Puig i Cadafalch I (Barcelona, Institut d'Estudis Catalans 1947-51) 41-60; Tomás y Joaquín Carreras Artau: *Historia de la Filosofía Española. Filosofía cristiana de los siglos XIII al XV*, tomo II (Madrid 1943) 264 y sigs.; Lorenzo Pérez: *La Causa Luliana en Roma durante el reinado de Felipe II*, *Anthologica Annuaria* 13 (Roma 1962) 193-249; Julio Rey Pastor: *Tratado del cuerpo cúbico, conforme a los principios y opiniones del «Arte» de Raymundo Lulio*, Madrid 1935; A. Ruiz Arcaute: *Juan de Herrera, arquitecto de Felipe II*, Madrid 1936; J. J. Sánchez Cantón *La librería de Juan de Herrera*, Madrid, CSIC, Instituto Diego Velázquez (1941).

² Se desconoce la fecha de la muerte de Proaza, pero no debió de ser muy posterior a la del Cardenal. Véase D. W. McPheeters *El humanista español Alonso de Proaza*, Madrid 1961, pág. 31.

³ Joaquín M.^a Bover: *Biblioteca de Escritores Baleares*, tomo II (Palma 1868) 77.

⁴ Copias manuscritas de esta obra se encuentran en los códices d. III. 25 y g. IV. 39 de la Biblioteca de El Escorial: «Declaración de las figuras que es necesario penetrar y entender para la introducción del cubo». Cfr. Julián Zarco Cuevas: *Catálogo de los manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial*, tomo I (Madrid 1924) 120 y 177. Otro ejemplar se encuentra en la Biblioteca Menéndez y Pelayo de Santander.

de coleccionador de obras del Maestro, seguramente una de las mejores colecciones de libros lulianos de la época⁵. En segundo lugar, como apóstol y propagador de la doctrina luliana, consiguiendo de Felipe II la fundación de la Escuela de Matemáticas en Madrid en 1582 donde estudiaron y profesaron insignes lulistas como Juan Arias de Loyola, del que hablaremos enseguida y Pedro de Guevara⁶; reuniendo en torno a sí, animando y protegiendo a fervorosos discípulos de la ciencia luliana, tales como Dimas de Miguel, autor de una *Apología luliana* y de un catálogo de obras lulianas; del jesuíta Juan Bautista Villalpando, famoso matemático, arquitecto y escriturista⁷; y de varios clérigos, residentes en Roma al igual que el mencionado jesuíta, tales como el Dr. Várez, capellán de Santiago de los españoles; el Dr. Juan Arce de Herrera; Alfonso Ruiz de Ribera y Durón, Arcipreste de Atienza. En sus «Memoriales» Herrera cita otros insignes lulistas con los cuales estuvo en contacto literario como el humanista valenciano Fadrique Furió Ceriol; al barcelonés Dr. Villa o Vila, que después fue Obispo de Vich; y al canónigo mallorquín Antonio Gual, defensor de la Causa luliana en Roma. Podríamos citar otros, pero los arriba mencionados bastan para demostrar el apostolado desplegado por Herrera para defender la ciencia y ortodoxia de Ramón Llull. Finalmente —y es bajo este aspecto que queremos insistir— Herrera fue un fervoroso devoto de Llull, a quien veneraba como «sancto y mártir», como no se cansa de aclamarle en sus «Memoriales». Fue tan grande su devoción al Solitario de Randa, que llegó a tener en su casa un cuadro pintado al óleo «del sancto mártir y doctor Rreymundo Lulio puesto de rodillas, con hábito de la orden tercera de San Francisco, de tamaño natural...»⁸.

No sabemos si fue Herrera, arquitecto y aposentador mayor de Felipe II, quien contagió a éste el fervor hacia la persona y escritos

⁵ Pasan del centenar las obras entre manuscritas e impresas que figuran en el inventario de la Biblioteca Herrерiana. Carreras: *El lulisme*, p. 45.

⁶ A la intervención y súplicas de Juan de Herrera se debe que escribiera la Breve y sumaria declaración de la Arte general, impresa en 1584 y nuevamente editada dos años más tarde para que se leyese en la Academia de matemáticas y para que los enseñados «hallasen por ese camino alguna facilidad para entender aquella profundidad». Ruiz de Arcaute, p. 105; Carreras, *Historia...* II, 264; Bartolomé José Gallardo, *Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos* III (Madrid 1888) cols. 145-6.

⁷ Herrera cita varias veces en sus Memoriales al P. Villalpando. Sobre las relaciones de ambos véase a Alfonso Rodríguez y Gutiérrez de Ceballos, S. I.: *Juan de Herrera y los jesuitas: Villalpando, Valeriani, Ruiz, Tolosa*, en «Archivum Historicum Societatis Iesu» 35 (1966) 285-321.

⁸ Ruiz de Arcaute, p. 104.

de Ramón Llull, o si ambos, cuando se conocieron, ya comulgaban con la misma idea. Lo que si es cierto es que el Monarca se dejó guiar siempre por su arquitecto en el afán común de conseguir de la Santa Sede una sentencia definitiva a favor de la ortodoxia y consecuente elevación al honor de los altares del Doctor Iluminado.

Para conseguir este doble efecto Felipe II por influencia o al menos con intervención de Herrera, pidió a la Santa Sede unas *Letras Compulsoriales* con las cuales se obligaba a todos los encargados de archivos públicos y privados a presentar todos los documentos que fueran útiles o interesantes para mandar a Roma.

El documento apostólico, que tuvo una elaboración bastante larga y discutida, está fechado el 4 de marzo de 1595, pero hasta bien entrado diciembre no fue dado a conocer en Mallorca por el vicario general de la diócesis mallorquina, Gregorio Forteza. Supongo que en las diócesis catalanas y valencianas debió pasar lo mismo⁹.

Herrera fue encargado por el Rey para pedir a Cataluña, Valencia y Mallorca todos aquellos documentos. Para ello se sirvió principalmente del doctor Juan Arias de Loyola, del cual pocos son los datos que conocemos. Fue un notable cosmógrafo y debió enseñar en la Escuela de matemáticas fundada por el Rey. En varias cartas escritas a los jurados de Mallorca y a otros se ofrece como capellán residente en la corte. Su método para calcular la longitud obtuvo un premio de 6.000 ducados y 2.000 de renta vitalicia, que no le contentó pues él pedía diez mil de renta, asegurando que «no sería mucho darle cincuenta y aún cien mil». Su propuesta fue rechazada y el Consejo de Indias añadió al premio mil ducados más como ayuda de costa. Parece ser que era algo pagado de sí mismo, porque asegura en sus escritos al rey que él excedía «en mérito al más eminente hombre de Europa»¹⁰. De las cartas de que tenemos noticia, como escritas por él no se deduce tal presunción. Primeramente junto con Herrera, muerto en 1597, y, después solo, Arias de Loyola trabajó infatigablemente, aunque con escaso resultado, por llevar adelante la Causa. Todavía en 1612 los jurados mantenían correspondencia con él y seguían en todo su parecer¹¹.

⁹ Sobre el cumplimiento en Mallorca véase nuestro estudio *La Causa Luliana en Roma durante el reinado de Felipe II*, en «Anthologica Annua» 13 (1962) 227. La edición del documento en las pp. 243-9.

¹⁰ Felipe Picatoste y Rodríguez: *Apuntes para una Biblioteca científica española del siglo XVI*, Madrid 1891, p. 19.

¹¹ Enrique Fajarnés Tur: *Correspondencia entre el Dr. Arias de Loyola y los jurados sobre el Beato Ramón Llull*, en «Revista de Menorca» 27 (1932) 212.

En un manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid se encuentran quince documentos de letra de fines del XVI, que evidentemente no tienen relación alguna con el códice de principios del XV que contiene un *Arbor scientiae* de Ramón Llull¹². Probablemente se trata de la obra que figura en el Inventario de la librería herreriana y que Carreras cita con el número 2 y tal vez los documentos se refieran a uno de los dos legajos que se mencionan en el mismo Inventario: «un enbultorio de papeles tocantes a la causa de el santo mártir Rreymundo», «otro enbultorio de papeles y cartas tocantes a la defensa de el santo Rreymundo»¹³.

Casi todos los documentos que figuran en este códice son los que debían marchar a Valencia, aunque alguno de ellos bien pudiera ser que tuviera un destino diferente. Por otra parte los mismos documentos se mandaron a Mallorca y Cataluña. Casi todos ellos tienen carácter de borrador y, por lo tanto, no sabemos si llegaron a mandarse, aunque es muy probable que así fuese. Algunos son de letra original de Herrera, otros de Arias de Loyola. Sólo un documento lleva fecha (2 septiembre 1595) y además está escrito por Herrera. Los demás, aunque no lleven fecha, han de ser datados con las mismas calendas, más o menos. En todo caso son anteriores a la muerte del arquitecto (17 de enero de 1597).

Dejando para otra ocasión hablar de los otros documentos vamos a ceñirnos ahora a tratar del más importante de todos ellos, obra del propio Herrera, aunque es posible colaborase en él Arias de Loyola. Se trata de un «Memorial» o «Instrucción» que debían seguir los encargados de recoger los documentos exigidos por las *Letras Compulsoriales*.

Aunque este «Memorial» conservado en el códice de Madrid debía mandarse a Valencia, sabemos que un ejemplar igual se mandó a Cataluña y a Mallorca. Nos consta que en la isla se llevó a cabo lo mandado por las *Letras Compulsoriales*. No en vano es Mallorca el lugar donde más fervor se ha sentido y se siente por el Doctor Iluminado, pero a pesar de todos los documentos que se mandaron a Roma, muerto ya Juan de Herrera, el resultado fue desgraciadamente negativo.

LORENZO PÉREZ MARTÍNEZ

¹² Ms. 3364 del s. XV de 279 ff. de papel y pergamino, mezclados. El *Arbor scientiae* abarca los folios 1 al 221. Los documentos a que se alude se hallan en los folios 222 al 268 v.

¹³ Carreras: *El lul·lisme...* p. 57.

T E X T O

Y porque Su Magestad sabiendo tengo mucha devoción a esta causa y notiçia de lo que a ello toca y conviene y dessea tanto la brevedad de su buen subçesso, me mandó hiçiese la instruction siguiente por donde la expedición de los papeles que se pretenden se guiasse al Señor Virey que la mandasse seguir y ansi digo que:

Lo primero se a de advertir que la compulsoria de Su Sanctidad no pide qualificación ni censura de la persona o doctrina de este sancto de persona ecclesiástica ni secular de qualquier estado o dignidad que sea y assí los papeles que se ymbiaren se an de examinar primero que se cierren y no admitir cossa que a esto toque porque Su Magestad a sido servido seguir de esta manera para que mejor conste de esta verdad por sus fundamentos verdaderos que son los papeles auténticos que se piden y no se embarçe y obscuresca con paresçeres de personas que tienen poca o ninguna noticia de ella y podrían por otra parte estar siniestramente ynformados por la falsedad del libro de Eymeric quales son cassi todos los que oy podrían darlo de lo qual podría recibir la causa notable perjuicio y agravio y a lo menos mucha dilación.

Y ansí solamente se an de embiar los papeles auténticos que se hallaron conformes al tenor de lo siguiente:

Lo que se a de colegir de los archivos y otros lugares públicos y privados del Reyno de Valencia cerca de la defensa de la Causa del sancto martyr Raymundo Lullo es lo siguiente:

Primeramente todos los que se pudieren hallar en todos los archivos de la corona reales y de las ciudades y otros especialmente de los lugares citados avajo en absoluto favor de la persona y doctrina del Sancto Raymundo Lullo de summos pontífices, reyes, reynos, ynquisiciones, universidades y de todas las demás congregaciones y personas de nombre y recomendación como de los clarísimos reyes de Aragón y Castilla hasta Su Magestad.

Todo lo que se hallare auténtico de la sanctidad de toda su vida, predicación a los ynfieles, muerte y martirio y de los milagros después de ella y con testimonio en auténtica forma, de la mata de lentisco que está en Randa y del origen que tuvo, y de la mucha veneración en que an estado y están su sancto cuerpo y reliquias en Mallorca y del lugar que a tenido y tiene en sus yglessias y altares y de la pía afectión y devoción que como a tam admirable, sapientíssimo y sanctíssimo varón le a servido toda la corona, especial los reynos de Bar-

celona y Mallorca y Valencia y de la reputación en que a estado su doctrina y libros como de excelente y rara erudición y del ynsigne fructo y provecho que an hecho y del grande número y excellencia de sus libros en todas las sciencias procurando collegir lo uno y lo otro de un cathálogo que se halla ympreso dellos en Cathalunmia y dirá del el Sr. Dr. Vila.

Traslado auténtico de las fundaciones y privilegios de todas las cáthedras desta doctrina en varios lugares de la corona commo en Barcelona, Mallorca, Lerida, etc.

Se a de procurar de los dichos archivos y lugares todo lo que se hallare auténtico en raçón de desvanesçer el diabólico figmento y calunnia de Eymeric y en consideración dello todas las qualificaciones que se hicieren de la doctrina y libros de este sagrado mártir en diferentes tiempos y por diferentes tribunales, congregaciones y personas y especial de las proposiciones que le ympuso falsamente y del discurso de la caussa y processo que por esto se fulminó hasta que fue condenado el dicho Eymeric y convencido con su bulla de falsario por autoridad apostólica.

Y especialmente no sólo se an de procurar no sólo todas las letras que dió contra el dicho Eymeric el sereníssimo rey don Juan el primero de Aragón desterrándolo en que se contienen los decretos solos del destierro sino con mucho cuydado se an de buscar las culpas que averiguó contra él que devieron de ser gravísimas pues le movieron a tanta yndignación y yra y a tractarlo tam rigurosamente porque ymportarán muchísimo y se an pedido de Roma por los mayores valedores de esta caussa secreta y publicamente con mucha ynstancia, las cuales culpas aunque en todos los archivos se buscarán se hara particular diligencia en los archivos de Valencia y Tortosa y en el monesterio de Poblet en los años que se citan avajo en las datas de las dichas letras porque el dicho señor Rey en una dellas que fue dirigida al Abat de Poblet dice que le ymbia las dichas culpas que averiguó contra Eymeric para que viesse quam justamente procedía contra él con aquel rigor.

Assí que para buscar y collegir todo lo dicho se discurra por todos los dichos archivos de los Reynos y por todos los demás lugares de ellos públicos y privados, seculares y ecclesiásticos como tribunales, ynquisiciones, monasterios, personas curiosas y finalmente por todos los que dice la compulsoria de la congregación del yndice de Su Sanctidad, ussando para sacarlos de donde quiera que estuvieren de la plena potestad del Reyno junta con la de la dicha compulsoria de Su Sanctidad y letras de Su Magestad y con el auxilio que manda por su carta dé para todo ello el señor virey y por todo ello dé todos los

remedios espirituales como censuras y valiéndose del brazo eclesiástico y sus preladados en virtud de haverles para ello protestado las dichas letras y de todos los temporales que fueren necessarios para que no pueda quedar cossa alguna de todo lo dicho y de lo que a ello conviniere y pudiere valer para sacar esta verdad en claro que no se coliga y saque de donde quiera que estuviere sin que lo pueda detener nadie so ningún color por que esta es la yntención de Su Sanctidad y de Su Magestad y deve ser de esos reynos.

Y en consecuencia de todo ello deven los reynos y cada uno dellos despachar con mucha brevedad personas muy diligentes a todos los lugares dichos adentro y fuera dellos donde se entendiere podrá haver algo tocante a lo dicho espeçialmente a los que de las fechas avajo çitadas se collige mandándoles con letras particulares en virtud de la potestad de todas las sussodichas letras y embiándoles copia de lo que desta ynstrucción a cada lugar conviniere según lo que se pretendiere traer del y exortando a los que fuere neçessario que ussando de los mismos remedios espirituales y temporales saquen y collijan todo lo que se hallare y lo ymbien auténtico a la caveça para que se junte con lo demás.

Se a de procurar la ynformación que hiço el Dr. Vileta de parte del Reyno de Mallorca al santo Conçilio Tridentino en favor de la persona y doctrina del sancto mártir Raymundo pretendiendo se quitassen algunas obras que Paulo 4.^o havia puesto en su yndice aun no publicado por la siniestra relación del libro de Eymeric y con ella el decreto del conçilio en que dándose por satisfecho mandó que se quitassen. Todo lo qual entiendo que está en los archivos de Mallorca y por que sé que el decreto se guarda en los actos secretos del conçilio que están en la Vaticana en Roma y podría estar la ynformación aunque todo se halle en los archivos de algún reyno deve scribir cada reyno a su procura para que en virtud de la compulsoria y de su parte pida a Su Sanctidad mande que se saque de los dichos actos secretos para que antes que se determine se junte con lo demás, y al señor embajador se deve scribir lo mismo y supplicar a Su Magestad quando se le scriba que le mande lo pida de su parte.

Se a de buscar la bulla que el Papa Leon 10 concedió a la isla de Mallorca del reçado, missa y fiesta deste sancto y aunque se halle en los archivos de los reynos a de scrivir cada reyno a su procura a Roma pida se saque de nuevo de los registros originales de Leon 10 y que se se revean todos los registros de los demás summos pontífices dende el tiempo del sancto Raymundo hasta aora y se vusquen si ay otras bullas favorables porque me dicen las ay y que pidan que se rebean assí mismo los registros de Gregorio onceno y se dé fee como

la bulla que fingió Eymeric no se halla en ellos registrada y que se dé también como estando ordenados y cauales en los números de sus folios y días no se pudo perder si la hubiera havido para que ultra de la fee antigua que se presenta en el processo fue minado contra Eymeric se presente de nuevo.

Item se a de ordenar a las procuras busquen la qualificación que hiçó el padre Vázquez de la Compañía de Jesús en Roma por mandato de la Congregación del Yndice de las proposiciones que falsamente ympuso Eymeric al sancto Raymundo qualificándolas por los lugares de los libros que cita y se hallará en la dicha compañía o allí dirán donde se hallará.

También se les a de ordenar busquen en Roma los papeles que quedaron por muerte del Doctor Arçeo de Herrera que procurava esta caussa por el Reyno de Cathalunia y en ellos unos discursos que el hiço en favor del sancto Lulio y por desvanecer el figmento de Eymeric y ansimismo una *Apologia* que el licenciado Agustín de la Parra, que sea en gloria, le ymbió, de el mismo yntento dende esta corte.

Se a de procurar con ynstancia una *Apologia* que hiçó el Doctor Belver provando lo mismo que entiendo será muy importante y está en Mallorca en poder de algunos especial de la persona a quien quedaron todos los libros que tenía del sancto Reymundo.

Assimismo se a de ordenar a las procuras que todo lo que sobre esto y lo demás del discurso de la caussa se les ordenare lo comuniquen con el Doctor Alonso Ruyz de Rivera Duron, arcipreste de Atiença, asistente en Roma, persona eminente y con el muy reverendo padre Villalbando de la Compañía de Jesús porqué están muy entendidos en todo lo dicho y en lo demás tocante a esta caussa y lo guiarán todo muy bien embiándoles para el dicho effecto traslado desta ynstrucción o de la parte que de ella combinere.

Item que se deven llamar en cada reyno los barones, graves cavalleros o religiosos de quienes por la devoción con el sancto o por otros respectos se entendiere tienen noticia de alguna o algunas cossas de todo lo dicho como al señor Doctor Villa en Barcelona para que adviertan de lo que supieren y dellos se nombre el comissario o comissarios que convinieren para la mejor y más breve expedición y para que se superyntendan a la coleccion de todo lo dicho yntimándoles la gravedad del negocio y quam del servicio de Dios y de su Magestad y de esse reyno será lo que en su prosecución se hiciere de manera que con la mayor brevedad posible se consiga su sancta yntención.

Y para dar mayor luz acordé yngerir en esta ynstrucción las fechas y lugares de los papeles que yo e visto auténticos para que bus-

cándose y sacándose los demás que obiere no se olvide alguno destes y para que de sus fechos se colijan los lugares y archivos donde se a de acudir.

Primeramente unas letras del Rey don Juan el primero de Aragón que contienen el decreto del destierro de Eymeric dadas en Tortosa a diez de octubre de 1393 en los quales hace mençion de otras dadas para el mismo effecto en Valencia a nueve de abril y de otros en Tortosa a veynte y nueve de octubre todas del mismo año.

Assimismo e visto muchos privilegios conçedidos a este sancto y a su doctrina y profesores de ella: uno de el rey don Pedro de Aragón el tercero, dado en Valencia a diez de octubre de 1369; otro del rey don Martín en Zaragoza a veynte y cinco de nobiembre de 1399; otro del rey don Juan el mismo que desterró a Eymeric en el monesterio de Sant Cucufato a doce de setiembre de 1392 y otros tres del rey don Alonso el 4.^o de Aragón: uno en Zaragoza a veynte y cinco de henero de 1425 y otro en Castilnovo de Nápoles a veynte y cinco de henero de 1449 y en este se refiere otro del rey Philipo de Francia, en Verona a dos de agosto de 1311 y el terçero en Zaragoza a diez y seis de henero de 1415; otro del rey don Fernando de Aragón y Castilla el quinto que fue el cathólico en Zaragoza a veynte y uno de febrero de 1503 y otro de la cessárea Magestad del emperador Carlos quinto en Sevilla a once de mayo de 1526. También e visto el proçesso auténtico de todo el discurso de la caussa que se ventiló entre los devotos del sancto mártir Raymundo y Eymeric hasta que fue condenado por authoridad apostólica y conveçido de falsario y su bulla por surrepticia y falsa cuyo original se halla en los archivos de Barcelona en poder de Pedro Dalmacio en los registros del año de 1386 y de Gabriel Caniels en el registro del año de 1409 y en los registros de la vicaría de Valencia y assí mismo se halló todo lo demás que e referido auténtico en los mismos archivos de Barcelona como ynformará el señor Monserrato Carbonello de quien yo los e visto autenticados, los quales se an de ver y examinar todos y los demás de la corona especial los se colijen de los fechos sobredichos haciendo tal diligencia según lo arriba dicho que de la que yo e referido y de todo lo demás que se pudiere hallar y descubrir no pueda quedar nada por collegir y sacar y de todo lo que se colligiere sacado en auténtica forma en manera que haga bastante fee en qualesquier tribunales donde se presentaren dentro y fuera destes reynos se embiará un treslado cerrado a Su Magestad con carta de Vra. S.^a dándole muchas gracias por los favores y merced que a hecho a esta causa y por la que dió ultimamente tam favorable para su embajador como paresçe de la copia que va con estos recaudos supplicándole lo mande embiar

por via de su consejo de estado a su embajador el Duque de Sessa con nueva carta en que le mande que en su nombre y de su parte como la principal de esta causa como lo es y a ssido siempre de todas las demás que tocan al aumento de la religión fuera de los particulares razones porque desta lo es lo presente a Su Sanctidad pidiéndole la determinación desta verdad con la mayor brevedad possible y dirigirse al señor Ferrando Moix para que con acuerdo mío y del señor doctor Arias lo presente a Su Magestad por su consejo supremo de Estado o de Aragón por haver ymediatamente manado del estas letras y haver de manar lo demás que fuere adelante necessario a esta causa.

Otro traslado con la misma authoridad a de ymbiar cada reyno a su procura con carta para Su Sanctidad y congregación del yndice o supplica muy cumplida en que con muy piadosas y fuertes razones se le pida y suplique lo mismo pues las ay, con orden que lo dé al Sr. Embajador con carta de Vra. S.^a en que se le suplique lo presente o haga presentar a Su Sanctidad en nombre de cada reyno, mas apoyado con el favor de Su Magestad y suyo para que en todo sea Su Magestad declarado parte principal con los reynos.

Otro traslado se nos ymbiará aquí a los devotos especial a mí y al señor doctor Arias para que en las ocassiones que se nos ofrezcan hagamos las diligencias necessarias con la general y los demás tribunales con poder del reyno para poderlos hacer con authoridad vastante para que aproveche y para que en un tratado que a hecho el dicho señor doctor Arias de la defenssa deste bendito mártir y su doctrina y libros y de la reputación de los reyes y reynos que lo an deffendido y de la demostración del perniciosso figmento de Eymeric y aguarda estos papeles se pongan los que fueren nuestros con otro se quedará Vra. S.^a y lo mandará poner de nuevo en los archivos reales y de essa ciudad para memoria de la posteridad y de lo que sobre esto en otro tiempo por negligencia o ynorancia de los advenideros siglos subcediere como aora a subcedido.

Y porque esta ynstrucción se a hecho común para todos tres reynos tomará Vra. S.^a della lo que conviniere para sacar los papeles que se pudieren hallar en los archivos de todo esse reyno y de los circunvecinos y aún que se sepa ay algunos en ellos que están en los de otro reyno que también los a de ymbiar no por esso se dejen de sacar porque todos los posibles vayan por vía de cada reyno por si, que esto ymportará porque tenga mayor authoridad.

Que en las súplicas y cartas que se escribiere a Su Sanctidad y a Su Magestad y al señor duque de Sessa, su embajador, y a las procuras

se deven expressar muy claros los yntentos que lleva Vra. S.^a en esta causa y en lo que en ella se actuare, es a saver que sea restituído el sancto mártir Reymundo en la reputación que por esta calumnia podrá haver perdido declarando la justicia de su caussa y verdad cathólica de su doctrina y libros y la falsedad de dicha calumnia de Eymeric y sequaces por authoridad apostólica confirmando lo declarado sobre ello en otros tiempos y en quanto fuere necesario declarándolo de nuevo y lo demás que requiere esta pretensión y en virtud desta declaración que se dé decreto y bulla expurgatoria del *Directorio* de Eymeric y de todos los demás libros de otros authores que temerariamente le an seguido en todo lo que offenden la sancta memoria deste sancto mártir y la reputación de su doctrina y libros para que luego se trate de la canonización de su persona.

Y convendrá mucho junto con poner en execución todo lo dicho puntualmente pedir letras a los señores prelados en virtud de las de Su Sanctidad y de las de Su Magestad en que manden sopena de yncurso de graves censuras *ipso facto* a todas las personas de cualquier estado, dignidad y condición que sean manifiesten, entreguen y declaren ante la universidad de los señores jurados todo lo que supieren en absoluto favor del sancto Reymundo y de su doctrina en razón de declarar la falsedad de la calumnia de Eymeric o que en qualquiera manera pueda tocar a la expedición desta causa, las quales letras se manden leer mientras durara la colección de los papeles en las iglesias en los días de mayor concurso y fixarse en sus puertas y en todos los lugares publicos.

También se a de advertir que debajo de lo que dicen las letras que se pueda colegir todo lo que ubiere y se hallare en los archivos y otros lugares públicos y privados tocante a la defensa desta causa se incluyen papeles y libros porque estriva en qualificar las proposiciones que le impuso Eymeric al sancto Raymundo y de camino su doctrina lo qual no se puede hacer sin copia de la mayor parte de sus obras y en demostrar como en la misma forma a sido ventilada, concluída y sentenciada esta causa en favor del sancto Lullo por auctoridad apostólica, lo cual no se puede hacer sin copia de los processos que sobre ello se fulminaron y los demás rrecaudos necesarios y por tanto se pueden colegir y sacar de los archivos y otros cualesquier lugares públicos y privados por virtud de las dichas letras todos los papeles y libros que se hallaren de los lugares públicos como archivos reales o de la ciudad sin interese alguno y pagando su justo precio por los libros que en poder de personas particulares se hallaren si graciosamente no quisieren servir con ellos a tan sancto intento y así de todos los que se hallaren en poder de tales personas que pidan inte-

rese se hará una memoria dellos y de su justo valor y se nos remitirá para que se enbie (si los tales libros no se tubieren por acá) y todos los demás se embiarán con todos los papeles que se coligieren con la brevedad posible imbiándolo como se fuere recogiendo para que se gane más tiempo.

Y en lo que en esta instrucción se trata de lo que se deve escribir a las procuras se advirtió para los otros reynos y así se tomará de toda ella lo a que la colección que de todo lo dicho se pudiere hacer en ese de Valencia lo que conviniere dejando lo otro.

(Biblioteca Nacional de Madrid,
ms. 3344, f. 232-238 v.)